

**BOROBIA**

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se anuncia convocatoria pública para que quiénes estén interesados en ocupar los referidos cargos, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1.995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Borobia, 2 de julio de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

1461